

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En la localidad de Solosancho siendo las 13.35 horas del día 28 de septiembre de 2014, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde-Presidente D. Benito Zazo Núñez, con asistencia de los Sres. concejales que se enumeran al margen.

La Junta de Gobierno está asistida por la Secretaria de la Corporación Municipal, Inmaculada Fernández Sáez, que da fe del acto.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Benito Zazo Núñez

Concejales

D. Antonio García Jiménez

D. Apolinar Martín García

D. Jesús Martín Gómez

SECRETARIA

Inmaculada Fernández Sáez.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de miembros presentes el Acta de la sesión celebrada el 28 de agosto de 2014.

2º.- PRESENTACIÓN Y ESTUDIO DE LA ACTUALIZACIÓN GRÁFICA Y ALFANUMÉRICA DEL PARCELARIO DE BATERNA: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Tras el estudio sobre planos propuesto por la empresa AREA NEXTEC, SL, de gestión catastral, para la actualización de las calles y números de policía de Baterna, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de miembros presentes, iniciar los trámites para la actualización gráfica y alfanumérica del callejero de Baterna.

3º.- CONVOCATORIA AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR 2014-2015: ACUERDOS QUE PROCEDAN

Se estudia el borrador del texto de la convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2014-2015, introduciendo como novedades, respecto al año pasado, la creación del Banco de Libros y la justificación mediante factura del material escolar. Tras un breve debate la Junta de Gobierno por unanimidad de miembros presentes, aprueba la convocatoria cuyo texto completo es el que se transcribe a continuación.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2014-2015

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer lugar, el Ayuntamiento de Solosancho considera que es preciso tener siempre presente que el artículo 39 de la Constitución Española establece, entre otras cosas, que los poderes públicos deben asegurar la protección a la familia y a la infancia, y en su artículo 27 establece la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica. Por otro lado, la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, en su artículo 1 asume como uno de sus principios inspiradores la equidad que garantice la igualdad de oportunidades y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, al tiempo que garantiza en su artículo 82 la igualdad de oportunidades en el mundo rural.

En segundo lugar, desde el Ayuntamiento de Solosancho se viene observando desde hace algunos años cómo el número de alumnos y alumnas matriculados en el Colegio Rural Agrupado Ulaca de Solosancho está estabilizado en la localidad de Solosancho, mientras que en las localidades de Robledillo y Baterna hay una paulatina tendencia a la baja. Además, ha aparecido un nuevo fenómeno por el cual algunas familias empadronadas en el municipio y que residen en él todo el año o la mayor parte de él matriculan a sus hijos e hijas en colegios de la ciudad de Ávila debido a diversas motivaciones.

Por otra parte y al mismo tiempo, se detecta que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población en el conjunto del municipio, especialmente en los anejos de Villaviciosa y Robledillo, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que puede llegar un momento en que la escasa población impida atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, se incrementará aún más la tendencia a no residir en el municipio en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos padronales oficiales, se observa que un importante porcentaje de la población de Solosancho tiene más de sesenta y cinco años y que un mínimo porcentaje corresponde a menores de doce años. En consecuencia, podrían existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Rural Agrupado "Ulaca" y de la Guardería Municipal "Ulaquillos", pilares fundamentales de servicios a prestarse en este Municipio. Si el colegio público y la guardería municipal no pudiesen mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil y el camino sería de no retorno con casi total seguridad.

Sin embargo, en los últimos años aparecen algunos signos esperanzadores como por ejemplo una cierta estabilización del número de nacimientos en el municipio, hecho en el que, sin duda, ha influido positivamente el conjunto de acciones puestas en marcha desde el Ayuntamiento de Solosancho en los últimos años con el fin de prestar apoyo a las familias con hijos que viven en el municipio o que han optado por matricular a sus hijos en el CRA Ulaca, contribuyendo así a fijar la población en el medio rural, medidas como el establecimiento de ayudas por nacimiento de hijos desde 2012; el impulso de la jornada continua en el CRA Ulaca y la realización de actividades extraescolares a cargo del Ayuntamiento; la apertura y mantenimiento de la Guardería Municipal "Ulaquillos", con horario adaptado plenamente a las necesidades e los padres dado que son ellos quienes lo deciden por consenso; el amplio programa de actividades de ocio y tiempo libre para niños y niñas durante los períodos vacacionales; etcétera.

Lamentablemente, la situación de cierta esperanza descrita anteriormente puede peligrar por cuanto que, en el contexto de crisis actual, la política de austeridad y recortes que se están imponiendo con cada vez más intensidad desde

las administraciones central y autonómica están perjudicando principalmente a las personas más vulnerables y con menos recursos, de modo que se han eliminado o reducido drásticamente todos los programas de ayudas a las familias existentes en años anteriores: han desaparecido las ayudas a la natalidad de las administraciones central y autonómica; se ha eliminado la convocatoria de ayudas para guarderías que, año tras año, convocaba la Junta de Castilla y León; se han reducido notablemente las ayudas para libros de texto para alumnos/as de educación primaria; etc.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial, educación, etc, corresponden a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que ha considerado oportuno establecer medidas propias de apoyo a las familias y de prestación de servicios dirigidos preferentemente a los niños y niñas del municipio, con el fin último de hacer más atractivas Solosancho y el resto de localidades del municipio para aquellas familias con hijos que decidan establecer su residencia en este municipio o que opten por matricular a sus hijos en el CRA Ulaca. Así, se entiende que es necesario establecer medidas tales como las descritas dos párrafos más arriba o cualquier otra que se pueda poner en marcha encaminada a mantener o incrementar el porcentaje de población joven e infantil de Solosancho.

Es por todo lo anterior que este Ayuntamiento estima oportuno que, en el contexto actual de crisis y recortes, y atendiendo a todos los fundamentos comentados arriba, es preciso establecer ayudas económicas propias destinadas a las familias para financiar los gastos derivados de la compra de libros de texto y material escolar. Por ello, para el presente curso 2014-2015, dado que existe crédito al efecto en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento para 2014 y se prevé incluir una partida presupuestaria suficiente en los presupuestos de 2015, se efectúa la presente Convocatoria de Ayudas con la clara voluntad de mantenerla en años sucesivos.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Convocatoria de Ayudas tiene su fundamento legal en los artículos 27 y 29 de la Constitución Española; en los artículos 1, 4 y 82 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo; en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León; junto con el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen las líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Convocatoria de Ayudas es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar por parte de alumnos/as del CRA Ulaca de Solosancho, durante el curso 2014-2015, con la finalidad de contribuir a fijar la población dentro del territorio municipal y a mantener o incrementar la matrícula del CRA Ulaca de Solosacho. El procedimiento es de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito previsto en el presupuesto de 2015 o sus correspondientes modificaciones.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria los adoptantes y progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos en edad escolar y que estén matriculados en cualquiera de las aulas del Colegio Rural Agrupado Ulaca en Baterna, Robledillo y Solosancho, y que mantengan dicha matrícula y asistan con regularidad al menos las tres cuartas partes del total del curso escolar 2014-2015.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Ayuda

1. Dará lugar al reconocimiento de la ayuda, en los términos señalados en los epígrafes siguientes, los gastos por adquisición de libros de texto y material escolar oficialmente establecidos por el CRA Ulaca necesarios para cada niño o niña matriculado en cualquiera de las aulas del Colegio Rural Agrupado Ulaca en Baterna, Robledillo y Solosancho, y que mantengan dicha matrícula y asistan con regularidad al menos las tres cuartas partes del total del curso escolar 2014-2015.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la ayuda por libros de texto que realmente se haya producido un gasto real por dicha adquisición de libros de texto. Será documento acreditativo de dicho gasto la factura original o compulsada correspondiente, o cualquier otro documento que, a juicio del Ayuntamiento, deje claro que efectivamente se ha producido el gasto alegado. No obstante, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas con el fin de acreditar fehacientemente que realmente se ha producido el gasto en libros de texto.

No serán subvencionables los gastos originados por la adquisición de libros de texto iguales a los que previamente hubieran sido recibidos en préstamo del Banco de Libros.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al comienzo de curso escolar.

6. Las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el alumno o alumna no deberán superar los 60.000 euros. La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2013 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, según conste en la copia de la declaración de la Renta o certificado equivalente de la Agencia Tributaria, y calculadas, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la forma siguiente: para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2013, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2012; En el caso de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de forma equivalente, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y reducciones del trabajo. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio menor, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2013 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar a la misma fecha. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

1. Importe

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 6.000 euros en su Presupuesto de gastos para 2015 en el capítulo 4, artículo 48.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios.

La cuantía establecida por cada ayuda ascenderá al total del gasto efectivamente realizado y acreditado en la compra o adquisición de libros de texto establecidos oficialmente por el CRA Ulaca, incrementado en 20 euros por cada alumno en concepto de gastos por compra de otro material escolar distinto de los libros de texto y que también será preciso justificar del mismo modo que los libros de texto adquiridos.

En junio de 2015, una vez concluido el período lectivo de presente curso escolar 2014-2015, cada beneficiario deberá entregar en el Ayuntamiento, en buen estado de conservación, los libros de texto adquiridos con cargo a las presentes ayudas, con el fin de consolidar el un banco de libros de texto para prestar en cursos sucesivos. Sólo quedarán exentos de esta obligación los beneficiarios que tengan la obligación de entregar los libros de texto en el CRA Ulaca, en la Junta de Castilla y León o en cualquier otra administración pública en el contexto del programa "RELEO" o de cualquier otro programa público encaminado a la creación de bancos de libros de texto para préstamo.

2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el período comprendido entre el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Ávila y el 9 de diciembre de 2014, ambos inclusive. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Certificado de matrícula en el CRA Ulaca de Solosancho, expedido por la dirección de dicho centro educativo.

— Factura original o compulsada, o cualquier otro documento que acredite fehacientemente que se realmente se ha efectuado el gasto en concepto de adquisición de libros de texto y material escolar oficialmente establecidos por el CRA Ulaca.

— Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales a 1 de octubre de 2014.

— Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

— Copia compulsada de la declaración de la Renta de 2013 de los miembros de la unidad familiar o certificado equivalente de la Agencia Tributaria donde se acrediten las rentas obtenidas en 2013 por los miembros de la unidad familiar.

— Documentación suficiente que acredite el total de ayudas recibidas o concedidas por el mismo concepto y para el mismo curso escolar por cualesquier otra administración pública, especialmente las concedidas por la Junta de Castilla y León. Esta documentación no es preciso presentarse en el momento de registrar la solicitud; en todo caso deberá presentarse en el momento en que el beneficiario tenga constancia de ello y de forma previa a resolución y pago de las ayudas objeto

de la presente convocatoria; no obstante, deberá comunicar al Ayuntamiento previamente si ha solicitado cualquier otro tipo de ayuda.

Será Instructor del expediente la Secretaria de este Ayuntamiento. El Instructor del expediente formulará la propuesta de concesión al Alcalde-Presidente.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

2. Completada la documentación, a la vista del expediente se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, con plazo de diez días para que presente alegaciones.

3. Una vez expirado el plazo otorgado al efecto por el Ayuntamiento, se comprobarán los datos por los servicios municipales e, informado el asunto por la Secretaría, se elevará por la misma propuesta al Alcalde-Presidente que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes. Dicho acuerdo será notificado a los solicitantes y al Pleno.

4. Adoptada Resolución por el Alcalde-Presidente, se abonará a los beneficiarios, previa la aceptación de los mismos, el importe resultante en el plazo que se establezca en la propia Resolución de Alcaldía. En todo caso, el importe se abonará a partir del último mes del presente curso escolar 2014-2015 una vez se hayan presentado en el Ayuntamiento los libros de texto tal y como se contempla en el artículo 5.1 de las presentes bases. Además, para poder efectuar el pago es preceptivo la previa presentación en el Ayuntamiento de Solosancho de un certificado expedido por el CRA Ulaca en el que se acredite que el alumno o alumna ha permanecido matriculado y ha asistido con regularidad al menos las $\frac{3}{4}$ partes del total del curso escolar. Finalmente, también es obligatorio para efectuar el pago la previa presentación de documentación suficiente que acredite el total de ayudas recibidas o concedidas por el mismo concepto y para el mismo curso escolar por cualesquier otra administración pública, especialmente las concedidas por la Junta de Castilla y León.

El plazo máximo de resolución y notificación será de ocho meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud y la documentación correspondiente.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, podrá entenderse desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, siempre y cuando la cuantía total de todas las ayudas no supere el 100 % del gasto real efectuado en la adquisición de libros de texto. En caso de que otras administraciones públicas hayan concedido a cada alumno o alumna alguna cantidad por adquisición de libros de texto, la cuantía de la ayuda del Ayuntamiento de Solosancho será la correspondiente a la diferencia entre las ayudas concedidas por el mismo concepto y el gasto real efectuado y acreditado.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico

La Normativa que regula la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar es la propia Convocatoria de Ayudas. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria de Ayudas entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

4º.-DECLARACION DE RUINA: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se procede a la lectura del Informe emitido por D. Carlos Jiménez Pose, arquitecto colegiado, en relación al estado de la edificación de referencia catastral 6311409UK3961S0001IK en la Calle Parra, 9 de Baterna.

Tras ello se acuerda, por unanimidad de miembros presentes:

PRIMERO. Que, por parte del titular del inmueble y a su costa, en el menor plazo de tiempo posible se proceda al arreglo de la pared y el tejado de la edificación, dejando ambos con la seguridad debida, o bien procederse a su demolición total en caso de incapacidad de alcanzar el mínimo de seguridad. Todo ello de acuerdo con el deber de conservación que todo propietario tiene sobre sus edificaciones. Hasta tanto no se realicen los trabajos anteriores deberá señalizar la zona para impedir el paso de personas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al titular catastral del inmueble.

Se procede a la lectura del Informe emitido por D. Carlos Jiménez Pose, arquitecto colegiado, en relación al estado de la edificación de referencia catastral 6898201UK3869N0001AE en la Calle Berrueco, 10 de Robledillo.

Tras ello se acuerda, por unanimidad de miembros presentes:

PRIMERO. Que, por parte del titular del inmueble y a su costa, en el menor plazo de tiempo posible se proceda al arreglo de la pared y el tejado de la edificación, dejando ambos con la seguridad debida, o bien procederse a su demolición total en caso de incapacidad de alcanzar el mínimo de seguridad. Todo ello de acuerdo con el deber de conservación que todo propietario tiene sobre sus

edificaciones. Hasta tanto no se realicen los trabajos anteriores deberá señalizar la zona para impedir el paso de personas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al titular catastral del inmueble.

5º.- ESTUDIO DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE ROBLEDILLO Y BATERNA: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se da cuenta del recurso de alzada remitido a la Junta de Castilla y León por parte de varios propietarios en el que reclaman como suyas varias parcelas de "Las Conejeras", que en Concentración Parcelaria han sido asignadas al Ayuntamiento de Solosancho.

Tras un breve debate, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de miembros presentes iniciar los trámites para la investigación y determinación posesoria de las referidas fincas.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de las quejas presentadas en este Ayuntamiento por el hecho de que, presuntamente, D. Ángel de la Parra Jiménez ha declarado como suyo, en el actual proceso de concentración parcelaria, parte de un camino público reconocido en la primera concentración parcelaria y por tanto cuya titularidad pertenece a este Ayuntamiento.

Tras ello la Junta la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de miembros presentes iniciar los trámites para comprobar la veracidad de las quejas, y en su caso, iniciar los trámites de recuperación de oficio de este bien de dominio público.

Al hilo de estos acuerdos, se pone de manifiesto en esta Junta de Gobierno la situación en la que quedó el expediente iniciado por ocupación de una masa común a D. Salvio García Jiménez y se acuerda retomar el expediente, exigiéndole que deje libre dicha masa común de forma inmediata y, en caso de que en un plazo breve tal hecho no se produzca, iniciar cuantas acciones administrativas y legales sean necesarias, así como incoar el correspondiente expediente sancionador.

También y debido a quejas verbales de vecinos, se acuerda iniciar los trámites de investigación y, en su caso, recuperación posesoria de la parcela 250 polígono 12 presuntamente ocupada al parecer por varios particulares, siendo de titularidad del Ayuntamiento.

6º.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PARA REHABILITACIÓN DE HORNO EN VILLAVICIOSA: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno el presupuesto presentado para el arreglo del Horno de Villaviciosa.

Tras el pertinente debate y una vez estudiado el presupuesto presentado se acuerda por unanimidad que, cuando por parte de los promotores de esta iniciativa se vayan a ejecutar los trabajos en cuestión, se comunique a este Ayuntamiento, con una antelación de al menos una semana, el día en que se van a realizar dichos trabajos y el material concreto que realmente se necesitará para esa jornada de trabajo, y el Ayuntamiento lo pondrá a su disposición; se procederá de igual forma en sucesivas jornadas de trabajo, tal y como se hizo en casos similares como por ejemplo la rehabilitación del entorno de la Ermita de San Juan, o la realización de las canchas de calva y merendero en Baterna.

7º.- SOLICITUD DEL EQUIPO DE FÚTBOL SALA DE SOLOSANCHO: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se procede a la lectura del escrito en el que se solicita aportación económica como patrocinador del equipo de fútbol sala de Solosancho.

Teniendo en cuenta las ayudas aportadas otros años, que eran mucho menores que lo solicitado este año, la Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad:

1. Requerir al solicitante que se concreten más los siguientes puntos:
 - Listado de personas que forman parte del equipo de fútbol, así como justificante de gastos de inscripción en la correspondiente liga de fútbol de cada uno de los componentes, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento solo concedería la correspondiente ayuda para aquellos deportistas empadronados en el Municipio de Solosancho.
 - Listado de otros patrocinadores o ayudas recibidas o si, por el contrario, sería el Ayuntamiento patrocinador en exclusividad.
 - Costes totales que conlleva el funcionamiento de dicho equipo de fútbol, desglosado por conceptos, así como total de ayudas recibidas por parte de otros patrocinadores si los hubiera, o de otras administraciones públicas, dado que este Ayuntamiento en ningún caso concedería ayudas superiores a los gastos reales producidos, descontando de dichos gastos otras ayudas recibidas.
2. Una vez se haya presentado la documentación requerida, se concretaría en su caso la cuantía y condiciones de la ayuda en una próxima Junta de Gobierno.

8º- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía entre el 26 de agosto de 2014 y el 29 de septiembre de 2014.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

9º.- INFORMES DE ALCALDÍA

Se da cuenta de los Informes emitidos por la Alcaldía entre el 26 de agosto de 2014 y el 29 de septiembre de 2014.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Benito Zazo Núñez, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 15.40 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,

Fdo.: Benito Zazo Núñez

La Secretaria,

Fdo.: Inmaculada Fernández Sáez